Firmado digitalmente por ESPINOZA PONTE Albina FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2022 17:35:08 -05:00

San Isidro, 28 de Enero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000006-2022-MIDIS-OGA

VISTOS:

El Informe N° D000040-2022-MIDIS-OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe de Trabajo N° D000006-2022-MIDIS-OA-FRL de la Especialista en contrataciones iguales o menores a 8 UIT y Acuerdos Marco de la Oficina de Abastecimiento; el Informe de Trabajo Nº D000019-2022-MIDIS-OGA-BVB de la asesora legal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000081-2022-MIDIS-OGPPM y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000180 aprobada con fecha 19 de enero de 2022, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Memorandos N° D000653-2021-MIDIS-VMPS de fecha 21/12/2021, N° D000840-2021-MIDIS-OGCE de fecha 22/12/2021 y N° D000475-2021-MIDIS-GA de fecha 21/12/2021 del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Comunicación Estratégica y el Gabinete de Asesores, respectivamente, las áreas usuarias formulan los requerimientos para la contratación del servicio de emisión de boletos aéreos nacionales. En total se solicitó la emisión de nueve (9) pasajes[1], con itinerario Lima – Iquitos-Lima, con fecha de salida el 27/12/2021 y retorno el 28/12/2021;

Que, mediante Orden de Servicio N° 6756-2021, formalizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS con fecha 29 de diciembre de 2021 y Formato N° F2: Solicitud de Actualización de Información registrado en la misma fecha, emitidos a partir de los requerimientos efectuados por las referidas áreas usuarias, el MIDIS contrata a la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. el servicio de emisión de boletos aéreos nacionales, por el monto ascendente a la suma de S/ 7,920.15 (Siete mil novecientos veinte con 15/100 soles);

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina General de Administración proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., concluyendo que, en base al sustento presentado con el Informe de Trabajo N° D000006-2022-MIDIS-OA-FRL, es procedente efectuar dicho reconocimiento, por el pago pendiente del ejercicio 2021 por el servicio de emisión de boletos aéreos nacionales en el marco de la Orden de Servicio N° 6756-2021, toda vez que se ha verificado: ***(i)*** la existencia de una obligación de pago por parte de la Entidad, a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A. por un monto total de S/ 7,920.15 (Siete mil novecientos veinte con 15/100 soles); ***(ii)*** los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; y ***(iii)*** la disponibilidad de los recursos para cumplir con la obligación contraída por la Entidad;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-

Firmado digitalmente por CEDRON CABALLERO Jose Maria Martin FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2022 17:13:51 -05:00

Firmado digitalmente por VALENCIA BAZALAR Brenda FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2022 17:10:17 -05:00

[1] De dicho total, se consideró 3 pasajes solicitados por la Oficina General de Comunicación Estratégica, 2 pasajes por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y 4 pasajes por el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.

PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de acuerdo al artículo 3 de dicho Reglamento, se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en cuanto al procedimiento para el reconocimiento de pago bajo los alcances de dicho Reglamento, de manera general, los artículos 6, 7 y 8 refieren que. (i) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; (ii) El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente; y (iii) La resolución será emitida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en materia presupuestal, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", establece en su artículo 33 que la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Por su parte, el numeral 36. 2 del artículo 36 precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)";

Que, complementando el marco legal antes citado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", en el numeral 17.2 señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Memorando N° D000081-2022-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000180 aprobada con fecha 19 de enero de 2022, por la suma de S/ 7,920.15 *(*Siete mil novecientos veinte con 15/100 soles); monto que resulta suficiente para garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago de la deuda que mantiene el MIDIS a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A.*;*

Que, de acuerdo al análisis realizado en el informe de vistos por la asesora legal de la Oficina General de Administración, se concluye que, se considera jurídicamente viable la solicitud de reconocimiento de crédito interno a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por concepto de servicio de emisión de boletos aéreos nacionales por la suma de S/ 7,920.15 (Siete mil novecientos veinte con 15/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 6756-2021, toda vez que se trata de una obligación comprometida y ejecutada en un ejercicio presupuestal fenecido

(2021), se ha acreditado la existencia de la obligación de pago y el servicio cuenta con la conformidad de las áreas usuarias, por lo que se cumplen los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, asimismo, en el informe de vistos, la asesora legal refiere que, en los informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento se exponen las causas por las cuales no se realizó el pago de la obligación derivada de la Orden de Servicio N° 6756-2021; advirtiéndose que en este caso no fue posible concretar las acciones administrativas internas para efectuar el pago de la Orden de Servicio en mención, ya que la plataforma de PERÚ COMPRAS a través de la cual se realiza la contratación del servicio estaba presentando problemas de operatividad con fecha 30 de diciembre 2021 y el error persistió; lo que habría conllevado a su vez que el pago por el servicio no pueda efectuarse durante dicho ejercicio. Más aun, cuando se tenía un día hábil para la verificación de transacciones, emisión de la orden de servicio, emisión de las actas de conformidad de las áreas usuarias y para el armado y derivación del expediente a la Oficina de Contabilidad para continuar con el trámite de pago; además de la coyuntura del cierre del ejercicio presupuestal;

Que, estando a las opiniones técnica y jurídica favorables emitidas por la Oficina de Abastecimiento y por la asesora legal de la Oficina General de Administración, respectivamente, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y en concordancia con los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración, emitir el acto administrativo mediante el cual se reconoce y autoriza el pago del crédito interno y devengado sustentado por la Oficina de Abastecimiento a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por la prestación del servicio de emisión de boletos aéreos nacionales derivado de la Orden de Servicio N° 6756-2021, por la suma de S/ 7, 920.15 (Siete mil novecientos veinte con 15/100 soles);

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligación pendiente de pago, a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por la prestación del servicio de emisión de boletos aéreos nacionales derivado de la Orden de Servicio N° 6756-2021, formalizada con fecha 29 de diciembre de 2021 en la plataforma de PERÚ COMPRAS, por la suma de S/ 7,920.15 (Siete mil novecientos veinte con 15/100 soles); de acuerdo a los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la suma mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por concepto de servicio de emisión de boletos aéreos nacionales, derivado de la Orden de Servicio N° 6756-2021 formalizada con fecha 29 de diciembre de 2021 en la plataforma de PERÚ COMPRAS. El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Específica de Gasto: 23.21.21, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al ejercicio presupuestal vigente, con cargo a la Certificación de Crédito

Presupuestario Nota N° 0000000180, con fecha de aprobación 19 de enero de 2022, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento continúe con el trámite para el pago del monto reconocido a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A. en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-15: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, a efecto de que realicen el trámite de pago del monto reconocido a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 precedente**.**

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a LATAM AIRLINES PERÚ S.A.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (https://www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social